



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47704 CD – DB** de las diputadas Di Stefano, Orciani, Espíndola, Senn, Ciancio y los diputados Pullaro, Cándido, Basile, Palo Oliver, Gonzalez y Bastia, por el cual se establece la implementación progresiva de espacios lúdicos terapéuticos pediátricos en hospitales públicos y efectores de salud provinciales que cuenten con servicio de internación prolongada; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS PEDIÁTRICOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es establecer la implementación progresiva de Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos, en Hospitales públicos y efectores de salud provinciales que cuenten con servicio de internación prolongada.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos de los Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos son:

- a) brindar las mejores condiciones de internación desde el punto de vista humano y social;
- b) estimular el desarrollo sensorial, visual y psicomotriz de los pacientes;
- c) contribuir con el tratamiento médico de los pacientes, acelerando los procesos de recuperación;

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) favorecer el vínculo entre pacientes y sus familiares;
- e) crear momentos de alegría y bienestar a fin de que los pacientes se olviden momentáneamente del entorno hospitalario y del estrés que generan los tratamientos médicos, haciendo menos penoso el tiempo de internación;
- f) lograr la atención integral de los pacientes internados que contemple, no solo las necesidades físicas, sino también las espirituales y sociales;
- g) promover la participación, en el programa, de familiares y familias sustitutas, así como también de estudiantes secundarios mediante la modalidad del voluntariado.
- h) potenciar y desarrollar los aspectos sanos, conectando al niño o niña internado/a con su aspecto más vital;
- i) complementar los equipos de salud, rompiendo el paradigma tradicional de atención, favoreciendo la mejor relación personal sanitario - paciente - núcleo familiar; y,
- j) desdramatizar el medio hospitalario, utilizando los recursos lúdicos como componentes de la vivencia hospitalaria.

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entiende por Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico, a un área de la estructura hospitalaria, que permita a las infancias elaborar las vivencias generadas por su internación y la enfermedad a través del juego.

ARTÍCULO 4 - Destinatarios. La presente está destinada a las infancias que, por motivos de salud, deban permanecer internados de manera prolongada en hospitales públicos y efectores de salud provinciales.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Equipos interdisciplinarios. El Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico contará con equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de las ramas de la Psicología, Trabajo Social, Medicina, Profesores de Bellas Artes, Músicos y cualquier otra disciplina afín, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades específicas de cada efector.

ARTÍCULO 7 – Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que requiera la puesta en marcha de la presente, priorizando los lugares de internación crónica pediátrica.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 28 de Julio de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – BOSCAROL – ESPÍNDOLA – LENCI –
MAHMUD – PULLARO – REAL – RUBEO – SOLA**